



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CENTRO DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA – UNIVERSIDAD DE TALCA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO

Reunidos, por una parte, la UNIVERSIDAD DE TALCA, por su CENTRO DE PRÁCTICAS de la FACULTAD DE INGENIERÍA, representado en esta oportunidad por su Directora, la Sra. Carolina Cisternas Ramírez, cédula nacional de identidad N° 13.722.576-K, con domicilio para estos efectos en Los Niches Km. 1 Curicó, en adelante “el Centro de Prácticas”; y por otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO, representada por don/ña BERNARDO VAZQUEZ BOBADILLA, ALCALDE, cédula de identidad n° 12.913.114-4 con domicilio en 24 sur n° 108, comuna de Talca, en adelante “La Empresa” o “entidad colaboradora”.

- Doña Carolina Cisternas, en su calidad de Directora del Centro de Practicas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Talca, e Ilustre Municipalidad de Pelarco, en su calidad de alcalde, de la institución Ilustre Municipalidad de Pelarco libremente manifiestan la intensión de firmar este acuerdo de colaboración referida a prácticas pre-profesionales, profesionales o pasantías académicas de los estudiantes.
- La institución Ilustre Municipalidad de Pelarco, desea incorporar temporalmente a estudiantes pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Talca, con el objetivo que realicen sus prácticas.
- El Centro de Prácticas de la Facultad de Ingeniería desea que los estudiantes de la Facultad puedan desarrollar sus prácticas profesionales y/o memorias de títulos en la empresa colaboradora, considerando el alto potencial de desarrollo profesional que pudieran tener los estudiantes.

Ambas partes formalizan este convenio de colaboración, en adelante “el Convenio” de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas:

Primero: Los estudiantes pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Talca podrán realizar prácticas profesionales, pasantías o memorias de títulos en la entidad colaboradora, con el fin de que puedan insertarse en mejor forma al mundo laboral. Las actividades desarrolladas durante las prácticas deberán tener una relación estrecha con los conocimientos teóricos contenidos en el plan de estudios de los estudiantes.

Segundo: La realización de la práctica no implicará en ningún caso una relación laboral entre el estudiante y la empresa, siendo considerado una actividad estrictamente académica.

Tercero: Las cantidades que pueda percibir el estudiante durante su práctica serán consensuadas directamente entre el estudiante y la entidad colaboradora, siendo considerado una compensación para gastos de desplazamiento.

Cuarto: Serán obligaciones del estudiante:

- a. Iniciar la práctica en el día acordado con la entidad colaboradora y cumplir con el horario establecido en el convenio específico.
- b. Comunicar al Centro de Prácticas de la Facultad de Ingeniería, de forma inmediata, cualquier incidencia que afecte al desarrollo de las prácticas.
- c. Respetar las normas y los reglamentos internos de la entidad colaboradora
- d. Mantener confidencialidad con toda la información a la cual haya podido acceder durante la realización de las prácticas, y en ningún caso utilizar y/o divulgar a terceros sin autorización de la entidad.

Quinto: Será obligación de la Universidad:

- a. Proporcionar antecedentes curriculares de estudiantes interesados en desarrollar sus prácticas profesionales, según necesidades de la entidad y disponibilidad de los estudiantes de acuerdo al calendario académico.
- b. Disponer del seguro correspondiente para los estudiantes que desarrollen sus prácticas profesionales en la entidad colaboradora durante el periodo estipulado en los respectivos reglamentos de práctica de las escuelas.
- c. La Universidad, a través del Centro de Prácticas de la Facultad, dispondrá de un profesional que en coordinación con la contraparte de la entidad, podrá hacer seguimiento y/o supervisión del trabajo práctico de los estudiantes.

Sexto: Será obligación de la entidad colaboradora:

- a. Disponer de un profesional responsable que guíe y supervise el desarrollo de las actividades de los estudiantes durante las prácticas, facilite la información necesaria para el desempeño del estudiante y evalúe al finalizar el periodo el grado de cumplimiento de los objetivos de la práctica.
- b. Otorgar las condiciones físicas necesarias para que el estudiante pueda realizar su trabajo práctico en condiciones óptimas.
- c. Comprometer una beca de pago, a convenir con los estudiantes.
- d. Evaluar el desempeño de los estudiantes al finalizar el periodo de trabajo práctico en la empresa (según formato entregado oportunamente)

Séptimo: La firma de este Convenio de Colaboración no supondrá para ninguna de las partes adquirir algún compromiso que no se estipule en este ejemplar.

Octavo: El presente Convenio tendrá una duración indefinida a contar de la firma y total tramitación administrativa del mismo por parte de la UNIVERSIDAD DE TALCA y la Ilustre Municipalidad de Pelarco, pudiendo tener terminación anticipada solicitada por cualquiera de las partes mediante notificación y justificación escrita con una antelación de al menos treinta (30) días, a través de una carta certificada remitida al domicilio indicado en este documento. En tal caso, las prácticas que se estén realizando, continuarán hasta su culminación total. Si hubiese terminación anticipada, no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.


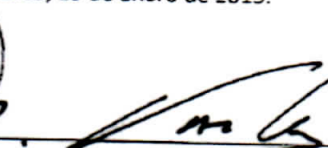
Como prueba de conformidad, las dos partes firman este Convenio por duplicado, en dos ejemplares de idéntico tenor, retenido cada una de las partes uno de estos.

En Talca, Chile a 15 de Enero de 2015.



DOÑA CAROLINA CISTERNAS
DIRECTORA DEL CENTRO DE PRÁCTICAS
UNIVERSIDAD DE TALCA

En Pelarco, 15 de Enero de 2015:



DON BERNARDO VASQUEZ BOBADILLA
ALCALDE